



LA RIOJA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTO:

El procedimiento alternativo, opcional y excepcional de intervención de trabajos profesionales, con vigencia a partir del 1° de Abril del Año 2020 previsto por Resolución CPCELR N° 14/2020; y:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución del VISTO se estableció un sistema que permite la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja (CPCELR) en los trabajos profesionales con una modalidad digital sin el envío de la documentación en papel

QUE, dicha modalidad se sustentó en las medidas de aislamiento y luego en el distanciamiento social dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la pandemia declarada en el año 2020

QUE, a partir de la modalidad establecida por la Resolución CD N° 14/2020 se originó una dinámica en la presentación de los trabajos que favoreció la labor de los profesionales, quienes enviaban desde su estudio directamente sus informes o certificaciones sin desplazamiento físico o limitaciones de horario

QUE, si bien la vigencia del Decreto N° 297/2020 finaliza el próximo 31/12/2023, es voluntad del Consejo Directivo continuar el procedimiento de intervención digital atento a las ventajas señaladas para el profesional.

QUE, por su parte el CPCELR se ha fijado como objetivo avanzar el desarrollo informático de la plataforma STEEP a fin de permitir y gestionar los trabajos incluyendo la firma digital del profesional actuante

QUE, el objetivo del Considerando anterior es compartido por el resto de los Consejos Profesionales del país, dado el avance en materia de firma digital y, en consecuencia, la mayoría de ellos se encuentra trabajando en desarrollar sistemas que admitan la firma digital del matriculado.

QUE mediante la Resolución 74/2020 se prorrogó el plazo establecido en el Artículo 2ª de la Resolución del Visto hasta nueva disposición del Consejo Directivo; no obstante, en la actualidad con el afianzamiento de la firma digital y el beneficio del ahorro en el uso del papel, resulta conveniente dejar sin efecto la normativa de este artículo


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najuri
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 68/23



QUE, asimismo, es necesario dejar sin efecto el Artículo 5° de la Resolución N° 14/2020 por el cual se establece el ingreso de un arancel diferencial para los trabajos considerados como “OTROS INFORMES PERSONAS HUMANAS” atento a que desaparecieron las causales que le dieron origen.

Por ello, lo resuelto en reunión del Consejo Directivo del día 6 de diciembre de 2023, en uso de las facultades previstas por el inc. f), del Art. 54°, de la Ley N° 6.276:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA RIOJA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia de la Resolución CPCELR N° 14/2020 en lo que se refiere al procedimiento de intervención de trabajos profesionales con firma digital de Secretario Técnico.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto el Artículo 2° la Resolución CPCELR N° 14/2020 y su modificatoria por Resolución 74/2020.

ARTÍCULO 3°: Dejar sin efecto el Artículo 5° la Resolución CPCELR N° 14/2020.

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR el Anexo II de la Resolución 14/2020, el cual quedará redactado como se indica en el Anexo Único de esta Resolución

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, insértese en la Página Web del Consejo, regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN CPCELR N° 68/23


Cr. Jorge Rodolfo Herrera Najun
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 68/23




ANEXO ÚNICO

Declaración Jurada del Profesional en Ciencias Económicas para la "Intervención excepcional web" prevista en la Resolución CPCELR N° 68/2023.

.....
(Nombre y apellido del profesional), matrícula N° DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- a) responde por la veracidad de su firma en el documento escaneado que remite al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja desde la plataforma STEEP de envío de trabajos profesionales;
- b) que la clave de seguridad e identificación personal otorgada oportunamente para su acceso a la plataforma del Sistema de Transferencia Electrónica de Encargos Profesionales (STEEP) es de su exclusivo conocimiento siendo custodio de su confidencialidad y responsable por su uso;
- c) la casilla de correo electrónico que coincide con el que se encuentra declarada por el profesional ante el mismo y su teléfono (celular/fijo) N°.....son los únicos medios de contacto; d) manifiesta que asume total responsabilidad por la firma de su cliente inserta en los documentos que acompañan el trabajo profesional y por las consecuencias legales que esta modalidad excepcional podría acarrear, entendiendo que la intervención del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, se limita a verificar su situación de matrícula y el cotejo del documento adjunto, sin comprender su firma holografa escaneada de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución CD 14/2020 y su modificatoria la Resolución CD 68/2023


Cr. Jorge Roberto Hertzfeld Najun
SECRETARIO
CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
La Rioja


Cr. Enrique Esteban Brizuela
PRESIDENTE
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
La Rioja

RESOLUCIÓN CPCE LA RIOJA N° 68/23